



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 ENE 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0089 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Programa de Fumigaciones y Desratizaciones año 2014", suscrito con fecha 29 de Diciembre del año 2014, entre la Empresa Gustavo Parada Aguirre E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** el Contrato denominado "Programa de Fumigaciones y Desratizaciones año 2014", celebrado entre la Empresa **Gustavo Parada Aguirre E.I.R.L** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de Diciembre del año 2014.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
ALCALDE

RAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal ✓
2. Control
3. D.A.F
4. Secplac
5. Asesoría Jurídica

CONTRATO
"PROGRAMA DE FUMIGACIONES Y DESRATIZACIONES AÑO 2014"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.

En Concón, República de Chile, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.**, Rut número setenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil trescientos treinta guión cuatro, representada legalmente por don **GUSTAVO PARADA CORREA**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno guión tres, ambos con domicilio en calle Alvares número treinta y dos, local veintiséis, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Contratante", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil ochocientos siete, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.**; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil novecientos cincuenta y uno, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**PROGRAMA DE FUMIGACIONES Y DESRATIZACIONES AÑO 2014**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde contrata con la empresa **GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.**, el servicio licitado denominado "**PROGRAMA DE FUMIGACIONES Y DESRATIZACIONES AÑO 2014**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios profesionales que a continuación se detallan: 1) Facturar a mes vencido el servicio prestado, debidamente acreditado con los certificados de solicitud de desratización o fumigación según correspondiere entregados por el Municipio; 2) Responder a todas las obligaciones que involucren las acciones de esta naturaleza, previendo el estricto cumplimiento de los procedimientos y normas que establece el Servicio de Salud y el SAG respecto de este tipo de acciones; 3) Entregar por escrito al beneficiario las precauciones o medidas de seguridad a tomar antes y después de la acción de fumigar y/o desratizar. Estas deberán ser aprobadas por la Unidad Técnica del Municipio; 4) El Contratista deberá mantener un registro de la entrega de estas medidas de seguridad, firmadas por cada beneficiario que utilice estos

a abandonar la propiedad no se debe prestar dicho servicio; 7) El personal que realice la acción de fumigar y/o desratizar deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Salud y SAG correspondientes, que deberán ser portado de manera visible en el momento del proceso, y podrá ser solicitado por el beneficiario y/o el personal municipal; 8) El Contratista será el único responsable de cualquier daño y/o perjuicio provocado por el no cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, que vulneren la salud y bienestar de los ocupantes que habiten el lugar a fumigar; 9) Para garantizar el fiel cumplimiento de este servicio, a la firma del respectivo contrato, la Empresa deberá presentar una Boleta de Garantía equivalente al 10% del valor total de la propuesta, con vencimiento de 60 días posterior al término del contrato. En caso de prórroga del contrato se deberá reemplazar esta boleta, considerando un vencimiento de 60 días posteriores al nuevo término del contrato; 10) El Contratista deberá prestar servicios dentro del área de nuestra comuna; a fin de garantizar la prontitud de servicios. La entrega de servicios deberá ser dentro de las 24 hrs. de ser solicitado por el Municipio. El Municipio se reserva el derecho de caducar el contrato en caso de no cumplir con la entrega del servicio en las 24 hrs. que fuese solicitado, siempre y cuando no hayan causas de fuerza mayor que lo justifiquen; 11) El Contratista será el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir a título alguno en todo o parte el presente contrato o los derechos emanados de éste; 12) El Contratista deberá disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en las bases como en la oferta presentada, para la correcta ejecución de los servicios; 13) El Contratista se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produzcan con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; 14) Será de exclusiva responsabilidad del Contratista verificar que la totalidad de los espacios habitacionales a intervenir, se encuentren desocupados, es decir sin presencia de personas ni mascotas. El ITO podrá solicitar, en forma aleatoria, en cualquier momento del proceso de fumigación y desratización, tanto la demostración de las dosificaciones como la certificación de los productos utilizados, consultas a los fumigadores respecto a las técnicas utilizadas y sus conocimientos en la materia. Igualmente podrá. Una vez realizada la fumigación o desratización, ingresar a los espacios habitacionales intervenidos, para verificar la calidad del servicio proporcionado; 15) El Contratista deberá obtener la firma de conformidad por parte de los beneficiados para ser adjuntado a la factura correspondiente.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratista considera los siguientes valores: **metro cuadrado de fumigaciones \$ 143, Unidad de Cebo \$ 161 y la Unidad de Cebadera \$559, con impuestos incluidos**, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, **por un monto de \$ 1.300.000 pesos, correspondientes al presupuesto municipal año 2014 y \$ 1.730.000 pesos provenientes del Presupuesto Municipal año 2015.**

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El inicio de los servicios será a contar de la suscripción del presente contrato y se extenderá **por un periodo de un año prorrogable por otro año** si es que es conveniente al interés municipal y previo informe de la Dirección de Secplac.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Secretaría de Planificación Comunal será la Unidad Técnica, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través de la Encargada de Saneamiento Ambiental. Corresponderá a la Unidad

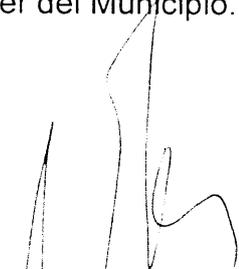
SEXTO: MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Contratista, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas. Para estos efectos, si la Inspección Técnica detectare deficiencias o fueran detectadas por la Dirección de Control del Municipio, se notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario fiscalizador. En caso de no poder superar las deficiencias, el Contratista será notificado por escrito de las irregularidades detectadas, situación que deberá ser contestada por el Contratista en un plazo máximo de 24 horas. De persistir las irregularidades detectadas, se cursarán las multas, notificándose por escrito al Contratista, debiendo cancelar en Caja Municipal, y luego, adjuntar una copia del boletín de ingreso junto a la facturación del mes correspondiente. En el caso de no cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 5 de las Bases de Licitación y que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito, se le aplicará una multa de 1 a 5 Unidades de Fomento.

SÉPTIMO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Términos de Referencia, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratante declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

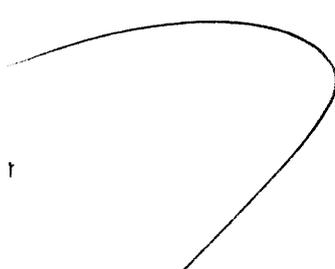
OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento de las obligaciones que asume el contratante; c) Cumplimiento del plazo del contrato.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratante y cinco en poder del Municipio.


GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L
CONTRATANTE
GUSTAVO PARADA CORREA
REPRESENTANTE LEGAL




MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.

